



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.009.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA  
2 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
3 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MISKITOS  
4 S.A.-----

5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-  
7 pública del Ecuador, hoy día seis de Mayo del año dos mil nueve,  
8 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,  
9 **Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el  
10 señor **LUIS MAYORGA JARA**, quien declara ser de estado civil  
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Psicólogo y do-  
12 miciliado en esta ciudad de Guayaquil, en representación de la  
13 **Compañía MISKITOS S.A.**, en su calidad de Gerente General,  
14 según lo acredita con la copia del documento que se adjunta como  
15 habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a  
16 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de  
17 esta escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la  
18 compañía anónima **MISKITOS S.A.**, a la que procede de una ma-  
19 nera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otor-  
20 gamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTA-**  
21 **RIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted  
22 autorizar una en la cual conste la Reforma Integral del Estatuto So-  
23 cial de la compañía anónima **MISKITOS S.A.**, al tenor de las si-  
24 guientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIEN-**  
25 **TE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escriturá Pública,  
26 el señor **LUIS MAYORGA JARA**, por los derechos que representa  
27 de la compañía **MISKITOS S.A.**, en su calidad de Gerente General  
28 y representante legal, conforme lo demuestra con la copia de su

SE  
TE

1 nombramiento que acompaña como documento habilitante y debi-  
2 damente autorizado por la Junta General de Accionistas de la com-  
3 pañia, celebrada el diecisiete de abril de dos mil nueve. **SEGUN-**  
4 **DA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía MISKITOS S.A. se  
5 constituyó mediante escritura pública otorgada el diez de marzo de  
6 dos mil cinco, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guaya-  
7 quil Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro  
8 Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de abril de dos mil cinco,  
9 con un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital suscrito  
11 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA; b) La Junta General Universal Extraordinaria de Ac-  
13 cionistas de MISKITOS S.A., celebrada el diecisiete de abril de dos  
14 mil nueve, resolvió reformar íntegramente el estatuto social de la  
15 compañía en la forma y modo establecidos en el acta de dicha Jun-  
16 ta, la cual formará parte integrante de este instrumento; autorizando  
17 en tal efecto al señor Luis Mayorga Jara para que en su calidad de  
18 Gerente General otorgue esta escritura y realice los trámites ten-  
19 dientes a su perfeccionamiento. **TERCERA: DECLARACIO-**  
20 **NES.-** Con estos antecedentes, el señor LUIS MAYORGA JARA,  
21 a nombre y en representación de la compañía MISKITOS S.A. de-  
22 clara que queda reformado el estatuto social de la compañía, en los  
23 términos que constan en el acta de la Junta General referida en la  
24 cláusula que antecede; y conforme se transcribe a continuación:  
25 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "MISKITOS**  
26 **S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.-**  
27 La compañía se denomina MISKITOS S.A. Su plazo de duración es  
28 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Re-

PEM



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

*REM*

1 gistro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad di-  
2 solverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con  
3 lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICU-**  
4 **LO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
5 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
6 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en  
7 otros lugares del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**  
8 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a) La  
9 administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad  
10 adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir propiedad hori-  
11 zontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y  
12 administrar bienes inmuebles; b) Promover la inversión inmobilia-  
13 ria a través de ciudadelas, urbanizaciones, complejos habitacionales  
14 y viviendas de interés social; c) Prestar servicios técnicos para la  
15 organización, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos  
16 industriales, comerciales y residenciales; d) Comercializar, distri-  
17 buir y arrendar equipos de oficina y sus accesorios; e) Otorgar  
18 asesoría y asistencia técnica a empresas, en las áreas administrati-  
19 vas, contables, financieras, informáticas y de mercadeo. Para la rea-  
20 lización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia  
21 y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad  
22 con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio  
23 jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles  
24 o de otra naturaleza, que estén relacionados con los intereses y fines  
25 de la sociedad. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AÚTORI-**  
26 **ZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
27 Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El  
28 capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los

1 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordi-  
2 narias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero  
3 cero uno a la ochocientos, inclusive. **ARTICULO QUINTO: TI-**  
4 **TULOS.-** Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley  
5 de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente Gene-  
6 ral, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones.  
7 Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de  
8 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: PROPIE-**  
9 **DAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario  
10 de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
11 Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de  
12 una misma acción nombrarán un representante común para que  
13 ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su  
14 calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán  
15 solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que  
16 se deriven de su condición de accionistas. **ARTICULO SEPTI-**  
17 **MO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El au-  
18 mento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de  
19 la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la  
20 Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito,  
21 dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta  
22 General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Su-  
23 perintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en  
24 un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente  
25 en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al mo-  
26 mento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución  
27 del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.  
28 **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y AD-**

PPM



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

REM

1 **MINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente  
2 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad esta-  
3 rá administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICU-**  
4 **LO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Jun-  
5 tas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordina-  
6 rias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
7 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finaliza-  
8 ción del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto  
9 en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto  
10 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraor-  
11 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asun-  
12 tos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**  
13 **CONVOCATORIAS.-** a) El Presidente o el Gerente General,  
14 indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en  
15 la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.  
16 b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente  
17 sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los res-  
18 pectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán espe-  
19 cial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su  
20 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de  
21 urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTI-**  
22 **CULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Gene-  
23 rales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de  
24 por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En se-  
25 gunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el  
26 número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convo-  
27 catoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válida-  
28 mente el aumento o disminución del capital, la disolución y liqui-

1 dación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la  
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general  
3 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad  
4 del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO SE-**  
5 **GUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto  
6 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán con-  
7 vocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
8 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los con-  
11 currentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nul-  
12 dad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y RE-**  
13 **PRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir perso-  
14 nalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta  
15 dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebra-  
16 ción de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas  
17 los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta  
18 General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo  
19 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
20 **DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta  
21 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la  
22 persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente  
23 General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Se-  
24 cretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta  
25 correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con  
26 copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar  
27 que la Junta General se celebró válidamente. **ARTICULO DECI-**  
28 **MO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**



1 Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al  
2 Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para  
3 un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida,  
4 fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación  
5 existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual;  
6 **b)** Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar  
7 sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, el balance, los infor-  
8 mes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones  
9 correspondientes; **d)** Resolver sobre la distribución de los benefi-  
10 cios sociales; **e)** Fijar el porcentaje de las utilidades que deban des-  
11 tinarse al fondo de reserva; **f)** Resolver sobre el aumento de capi-  
12 tal, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la com-  
13 pañía y cualquier otra reforma del estatuto social; **g)** Autorizar la  
14 venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas,  
15 hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre  
16 ellos; **h)** Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligacio-  
17 nes o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de  
18 autorización de la Junta General; **i)** Autorizar al Gerente General  
19 para que otorgue poderes generales; **j)** Aprobar el presupuesto  
20 anual de gastos, inversiones y financiamiento; **k)** Acordar el esta-  
21 blecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; **l)** Con-  
22 ceder licencia al Gerente General; **m)** Definir las políticas de con-  
23 tratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de des-  
24 empeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonifica-  
25 ción del Gerente General; **n)** Aprobar la política de contratación y  
26 remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o  
27 indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; **o)**  
28 Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de

424

1 los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier  
2 asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer  
3 todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Ac-  
4 cionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTA-**  
5 **CION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía,  
6 tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente Ge-  
7 neral, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente  
8 a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfi-  
9 co, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto  
10 del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
11 **PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le corresponderá: a)  
12 Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la  
13 compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Ge-  
14 nerar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los  
15 accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de  
16 la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respecti-  
17 vo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; e)  
18 Participar en la toma de decisiones estratégicas; f) Conducir y diri-  
19 gir el plan anual de auditoría interna de la empresa; g) Representar  
20 públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya  
21 sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturale-  
22 za; h) Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones  
23 tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la  
24 compañía y su gerente general; i) Monitorear la situación financiera  
25 de la compañía; j) Administrar las relaciones con ciertos clientes y  
26 proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran  
27 su participación; k) Ejercer liderazgo sobre las decisiones que  
28 adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio am-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

PH

1 biente y responsabilidad social; l) Mantener una comunicación ac-  
2 tiva con los accionistas de la compañía sobre la situación y accio-  
3 nes que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y em-  
4 pleados; m) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia  
5 temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que  
6 corresponde; n) Convocar cuando considere necesario a Junta Ge-  
7 neral de Accionistas, y dirigir las sesiones de la misma; ñ) Cumplir,  
8 en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cá-  
9 nones contenidos en el Código de Etica de la Compañía aprobado  
10 por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OC-**  
11 **TAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es  
12 quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dis-  
13 puesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los  
14 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores  
15 y en particular los siguientes: a) Presentar a la Junta General, en el  
16 plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio  
17 económico, una memoria razonada acerca de la situación de la  
18 compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el  
19 estado de pérdidas y ganancias; b) Presentar a la Junta General,  
20 por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un  
21 presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y  
22 operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento;  
23 c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d)  
24 Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus re-  
25 muneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta Gene-  
26 ral de Accionistas; e) Transferir a cualquier título o gravar los bie-  
27 nes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Jun-  
28 ta General de Accionistas; f) Contraer obligaciones a cargo de la

1 compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites  
2 establecidos por la Junta General de Accionistas; g) Velar por la  
3 correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o me-  
4 jora de los activos o equipos de la compañía; h) Cumplir en la eje-  
5 cución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones con-  
6 tenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta  
7 General de Accionistas; i) Ejercer todas las funciones que fueren  
8 necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.  
9 A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente  
10 General deberá cumplir con las funciones internas y políticas de la  
11 empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la  
12 supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto  
13 o celebrare un contrato después de conocer la oposición del Presi-  
14 dente, será personalmente responsable ante la compañía por los per-  
15 juicios que le causare. **ARTICULO DECIMO NOVENO: CO-**  
16 **MISARIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de  
17 sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilida-  
18 des señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta  
19 General. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMI-**  
20 **CO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período  
21 entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada  
22 año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las  
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en  
24 la forma que determine la Junta General, respetándose las disposi-  
25 ciones legales relativas a las reservas. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de  
27 disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición en-  
28 tre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente

Guayaquil, 17 de febrero del 2006

Señor  
Luis Mayorga Jara  
Ciudad

De mis consideraciones:

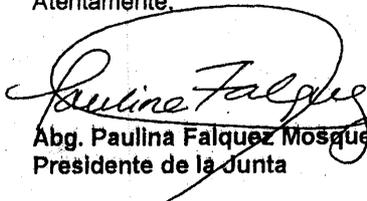
Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MISKITOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el artículo séptimo del estatuto social, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Estas funciones las desempeñará por el período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

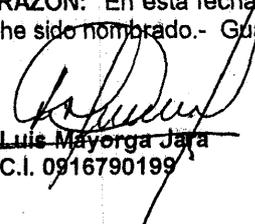
Usted ha sido designado en reemplazo de la señora María del Carmen Mora Pérez, quien renunció a su cargo; y cuyo nombramiento fue inscrito con fecha 6 de mayo de 2005.

MISKITOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día 10 de marzo de 2005 y fue inscrita el 15 de abril de 2005, de fojas 37.016 a 37.027, # 6.872 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 12.637 del Repertorio.

Atentamente,

  
Abg. Paulina Falquez Mosquera  
Presidente de la Junta

RAZON: En esta fecha declaro que acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado.- Guayaquil, 17 de febrero de 2006.

  
Luis Mayorga Jara  
C.I. 0916790199

NUMERO DE REPERTORIO: 14.962  
FECHA DE REPERTORIO: 28/mar/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:08

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Marzo del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MISKITOS S.A., a favor de LUIS MAYORGA JARA, a foja 31.736, Registro Mercantil número 5.825. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 43.374, del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 14962  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$

REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MISKITOS S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, a las 10:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Menéndez Gilbert, se reunieron los siguientes accionistas de **MISKITOS S.A.**, señores: la compañía **SERVINAUTA S.A.** propietaria de 400 acciones representada por la señora Francisca Murillo Santos; y la compañía **TARENTO S.A.**, propietaria de 400 acciones, representada por el Ing. Ernesto Escobar Manrique. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor un dólar cada una de ellas.

Encontrándose presente el 100% del capital social y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, y sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que es: **Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de MISKITOS S.A.**

Preside la sesión en calida de Presidenta Ad-Hoc, la señora Francisca Murillo Santos, actuando como Secretario el Gerente General, Luis Mayorga Jara. La Presidenta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por la Presidenta y Secretario de la Junta.

La Presidenta declara instalada la sesión. Toma la palabra el Gerente General, quien informa a los accionistas que la dinámica de la actividad comercial de la empresa requiere de la toma de decisiones más ágiles, para lo cual considera conveniente otorgar mayor poder decisorio y de ejecución al Gerente General de la empresa.

En tal efecto, ha preparado un proyecto de estatuto social que lo pone a consideración de los accionistas para su análisis, discusión y aprobación.

Una vez ampliamente discutidos todos los puntos y aspectos del proyecto de estatuto social, la Junta General de Accionistas de **MISKITOS S.A.**, por unanimidad de votos resuelve reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, de tal manera que el mismo quedará en los siguientes términos:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "MISKITOS S.A."**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina **MISKITOS S.A.** Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.



**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a) La administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir propiedad horizontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; b) Promover la inversión inmobiliaria a través de ciudadelas, urbanizaciones, complejos habitacionales y viviendas de interés social; c) Prestar servicios técnicos para la organización, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales, comerciales y residenciales; d) Comercializar, distribuir y arrendar equipos de oficina y sus accesorios; e) Otorgar asesoría y asistencia técnica a empresas, en las áreas administrativas, contables, financieras, informáticas y de mercadeo. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 800, inclusive.

**ARTICULO QUINTO: TITULOS.-** Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común para que ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.



**ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente



General, **m)** Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; **o)** Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; **p)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le corresponderá: **a)** Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; **b)** Generar valor en la compañía; **c)** Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; **d)** Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; **e)** Participar en la toma de decisiones estratégicas; **f)** Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empresa; **g)** Representar públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; **h)** Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; **i)** Monitorear la situación financiera de la compañía; **j)** Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; **k)** Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; **l)** Mantener una comunicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; **m)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; **n)** Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la misma; **ñ)** Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: **a)** Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; **b)** Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento; **c)** Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; **d)** Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; **e)** Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **g)** Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la compañía; **h)** Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; **i)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funciones internas y políticas



de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que le causare.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía. En caso de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

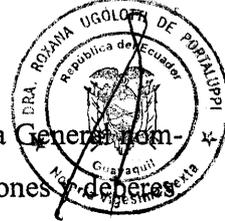
Finalmente, la presente Junta General autoriza al Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública que contiene la reforma estatutaria aprobada, así como para que realice todos los trámites necesarios para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 12:00 horas.-

f) Francisca Murillo Santos, Presidenta Ad-Hoc de la Sesión; f) Luis Mayorga Jara, Gerente General-Secretario; f) p. SERVINAUTA S.A., Francisca Murillo Santos; y f) p. TARENTO S.A., Ing. Ernesto Escobar Manrique.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.  
Guayaquil, 17 de abril de 2009

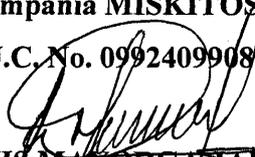
  
**LUIS MAYORGA JARA**  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



1 de la compañía. En caso de haber oposición, la Junta General nom-  
2 brará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.  
3 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Mediante este  
4 instrumento, el señor LUIS MAYORGA JARA, Gerente General y  
5 representante legal de la compañía MISKITOS S.A., declara bajo  
6 juramento que su representada no tiene contratos de obras públicas  
7 pendientes con el Estado ni con sus instituciones. Usted señora No-  
8 taria, se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias  
9 para el perfeccionamiento legal y plena validez de esta escritura,  
10 debiendo agregarse como documentos habilitantes copia certificada  
11 del acta del diecisiete de abril de dos mil nueve, y del nombramien-  
12 to de Gerente General de la compañía.-” Hasta aquí la minuta pa-  
13 trocinada por la **ABOGADA PAULINA FALQUEZ MOSQUE-**  
14 **RA**, Registro número **siete mil quinientos cinco**, que con los do-  
15 cumentos que se agregan queda a elevada a escritura pública.- Yo,  
16 la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta  
17 escritura a él compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo  
18 la Notaria en un solo acto.

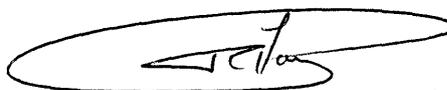
19 **p. Compañía MISKITOS S.A.**

20 **R.U.C. No. 0992409908001**

21   
22 **~~LUIS MAYORGA JARA~~**

23 **GERENTE GENERAL**

24 **C.C. No. 0916790199 C.V. No. 113 - 0017**

25 

26  
27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en once fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 15 de Mayo del 2.009.-



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be 'Roxana Ugolotti de Portaluppi'.

**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MISKITOS S.A.**, de fecha 6 de Mayo del año 2.009, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **09-G-IJ-0003245**, emitida por el señor Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Junio del 2.009, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

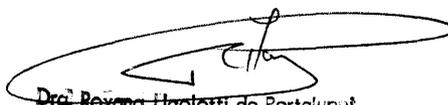
Guayaquil, 10 de Junio del 2.009.-

  
**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA MISKITOS S.A.**, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, el 10 de Marzo del 2.005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. **09-G-IJ-0003245**, emitida por el señor Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Junio del 2.009, tomé nota de la **APROBACION** de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MISKITOS S.A.**, de fecha 6 de Mayo del año 2.009, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi

Guayaquil, Junio 10 del 2.009.-

  
**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**

